



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA  
Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA  
CRÓNICA DE SALAMANCA (AFIBROSAL). AÑO 2018.

En Salamanca, a 4 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. F. Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra Dña. Mª del Juncal Marcos Hernández, Presidenta de la Asociación de Enfermos y Familiares de Fibromialgia y Síndrome de la Fatiga Crónica de Salamanca, con CIF núm. G37417631.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que la Excm. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y rehabilitadora de dicha Asociación.

Que la Excm. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Asociación Enfermos y Familiares de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Salamanca (AFIBROSAL) y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

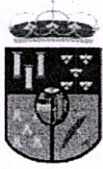
ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene como objeto la colaboración de la Diputación Provincial en los gastos que genera el Programa **Mejora de la calidad de vida de las personas con Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de la provincia de Salamanca**, durante el ejercicio 2018.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

1. La Asociación de Enfermos y Familiares de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Salamanca (AFIBROSAL), se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida.



2. Asimismo se compromete a la realización de las actuaciones del Programa **Mejora de la calidad de vida de las personas con Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de la provincia de Salamanca**, durante el ejercicio 2018, estableciendo sedes de intervención en los municipios que se relacionan:

- Guijuelo
- Béjar
- Vitigudino
- Lumbrerales
- Ledesma

3. A desarrollar en dichos municipios talleres continuados entre 3 y 7 meses de duración con sesiones de 45 minutos destinadas al mantenimiento de hábitos adecuados de actividad física e higiene postural para mejorar la calidad física y psíquica de las personas afectadas: Reeducación postural global, Pilates adaptado, Estiramientos, Yoga, Dinámicas grupales.
4. A colaborar, informar y coordinar las actuaciones con los servicios sociales de las respectivas zonas de intervención, así como a con los servicios sociales sanitarios de las zonas mencionadas.
5. A presentar detalle del desarrollo del Programa con mención del municipio, usuarios atendidos, perfil de los mismos, número de sesiones, contenido de las mismas, calendario, periodicidad y horario de ejecución del Programa. **ANEXO IV**
6. A reflejar la participación de la Diputación en cuantas actividades o publicaciones lleven a cabo en el marco del presente convenio.
7. A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

#### TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a la Asociación Enfermos y Familiares de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Salamanca (AFIBROSAL), la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €) para financiar el Programa de Intervención Psicológica de la Asociación, correspondiente al ejercicio del 2018.

Además la Diputación se compromete a establecer los mecanismos de coordinación con los profesionales de los Servicio Sociales de Base de las ZAS que configuran el ámbito de intervención.

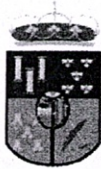
#### CUARTA: COMPATIBILIDAD


La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

#### QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.


A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:



- 
- a) Los costes del personal técnico de la Entidad que preste sus servicios en la atención al Programa objeto del convenio.
  - b) Honorarios de servicios prestados a la Entidad por otros profesionales para el desarrollo del Programa.
  - c) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de las sedes físicas en la que se desarrolla el Programa y de la Sede general de la Asociación (gastos de telefonía, material informático, agua, luz, alquiler, además de material fungible vinculado al desarrollo de actividades)
  - d) Gastos de desplazamientos de los profesionales dentro de la zona de actuación del proyecto.
  - e) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

#### SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- 
- a) Los gastos de manutención, desplazamiento y protocolo.
  - b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
  - c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
  - d) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
  - f) Los impuestos personales sobre la renta.

#### SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

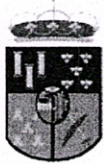
##### a. Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



2.1. Cuadro resumen del coste total de la actividad subvencionada.  
(ANEXO I)

2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el/la Presidente/a de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (ANEXOS II Y III)

2.3. Presentación **en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

**Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales**, se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el **recibí** del proveedor debidamente **sellado y firmado en la factura**.
- Mediante **transferencia bancaria sellada por la entidad financiera** correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, **siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente**, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

#### OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2018, hasta el 28 de febrero del 2019 inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo



establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

#### NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula siguiente.

#### DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos,



con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

#### DÉCIMO PRIMERA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

#### DÉCIMO TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

#### DÉCIMO CUARTA: PUBLICIDAD

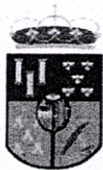
En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

#### DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo

#### DÉCIMO SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Una vez firmado el presente convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:



## Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2152/18 de 11 de junio

- El/La Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social y un técnico adscrito a la misma.
- El/La Presidente/a de la Asociación y un técnico de la misma.

La Comisión de Seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para cuantas dudas plantee la ejecución del presente Convenio, siendo asimismo la encargada de elaborar una memoria de actuaciones y evaluación, en su caso, de dicho Convenio

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA ASOCIACIÓN  
LA PRESIDENTA**

Fdo.: Mª del Juncal Marcos Hernández

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
EL PRESIDENTE**



Fdo.: F. Javier Iglesias García

**EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo. Alejandro Martín Guzmán



ANEXO I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN "AFIBROSAL", AÑO 2018.

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN</b>		
<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
<b>Total gastos actividad</b>		
<b>INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD</b>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc.)		
<b>Total ingresos actividad</b>		

En....., a..... de..... de.....

LA PRESIDENTA

Fdo:.....







